

LUGAR DE EXPEDICIÓN Y FECHA:

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por este medio le informo sobre el compromiso por parte de la empresa que represento, dentro del Sector productivo del país, mi mayor interés en la protección del ambiente y los beneficios que esto trae, tanto en su producción, protección a sus empleados, cumplimiento de normas ambientales y principalmente la imagen que proyectan al mercado local y global.

Sobre todo, en la implementación de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmósfera; dando cumplimiento a las siguientes normas:

1. NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral – Reconocimiento, evaluación y control.

Establece los procesos y medidas para prevenir riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral. Señala los criterios de implementación de controles para revisar la calidad, cantidad y flujo de aire a suministrarse al personal.

2. NOM-85-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

3. NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

Establece las especificaciones de operación, así como los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las instalaciones de incineración de residuos.

4. Normas por industria:

- **Farmacéutica – NOM-059-SSA1-2013**

Establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación.

- **Cemento – NOM-040-ECOL-1993**

Establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento.

- **Celulosa – NOM-105-ECOL-1996**

Establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa.

- **Química (pintura) – NOM-123-ECOL-1998**

Establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV's), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL